**NOTA DNCP/DNC/ N° 28.766 / 2015.**

Asunción, 20 de noviembre de 2015

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO EXP. N° 332.853 (17/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS" – ID N° 300.191**

***Señora***
***Justina Casco González,*** *Responsable*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
*CAMARA DE SENADORES.*
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual el PAC del presente llamado es 2015, considerando que en la carta de invitación estándar de bienes y servicios punto 5 del Anexo B especifican que el llamado es para el ejercicio fiscal 2016 (Ad Referéndum).-
2. Favor modificar los montos mínimos y máximos en el punto 10 del Anexo B, considerando que no coincide con lo indicado en la planilla de precios, atendiendo la modalidad por lotes.-
3. Informamos a la Convocante que la unidad de medida de los lotes 1, 2 y 3 en el ítem 1, no coincide entre la carta y el SICP.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Ana Paiva**
**Dpto. de Contratación Directa**

**C.P.N. Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AP**



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**